

MATERIAL EXTRACTADO DE LAS NORMATIVAS DEL PLAN DE ESTUDIOS 2008 y 1986

ESTUDIANTES QUE CURSAN POR EL PLAN DE ESTUDIOS 2008

Artículo 35 - Podrán cursar el año inmediato superior aquellos estudiantes que hayan aprobado como mínimo el 50% de las asignaturas anuales y semestrales del año anterior. Este 50% deberá incluir por lo menos una asignatura anual o semestral de la Especialidad.

Modificaciones aprobadas por el CFE a la normativa del Plan2008

- *El estudiante podrá estar simultáneamente cursando asignaturas previas y/o correlativas.*
- *Si el estudiante logra calificación de Promoción/Exoneración en una o más asignaturas sin haber aprobado las previas, conservará el derecho de promoción y se registrará en su escolaridad.*

Evaluación de los cursos

Artículo 47 – “La nota final del curso reflejará no sólo resultados, sino el proceso realizado por el estudiante... Los promedios finales de los cursos serán conceptuales y no meramente numéricos.”

Artículo 49 – “En el caso de los **estudiantes reglamentados**, el sistema de evaluación de las asignaturas se basará en:

- a) **Las actividades escritas, orales y/o prácticas y experimentales, u otras que a juicio del profesor**, en acuerdo con el Departamento, constituyan evidencia de aprendizaje y eventualmente merezcan calificación.
- b) **Dos pruebas parciales obligatorias**, una de ellas de carácter presencial e individual, cuya naturaleza será determinada por el docente en acuerdo con el Departamento...**para la corrección del segundo parcial, será convocado otro docente del Departamento.**
- c) **Un examen final, si correspondiere**, cuya naturaleza será determinada con similar procedimiento a las pruebas parciales.”

Artículo 55 – “**Todas las asignaturas**, excepto la Unidad Didáctica – Práctica Docente de 2º y 3er. año, **podrán ser exoneradas de examen final, mediante la obtención de un promedio conceptual anual o semestral, según corresponda, de 9 o superior. A estos efectos la nota de cada una de las pruebas parciales no podrá ser inferior a 6.**”

Artículo 56- “**La unidad Didáctica – Práctica Docente I y II de 2º y 3er. año** se aprueba con un mínimo de 6. En el caso de una calificación menor a 6 deberá recursarse.” **No existe la posibilidad de rendir examen final.**

El segundo parcial en Didáctica I y II se compone de dos partes (teórica y práctica). **La calificación del segundo parcial, será el promedio de la calificación obtenida en la parte teórica y la parte práctica de este parcial.**

Aclaración

*Para obtener la condición de **Exonerado/Promovido** del examen final, el estudiante deberá cumplir con tres requisitos:*

- a) haber realizado las dos pruebas parciales,*
- b) haber obtenido en ambas pruebas parciales la calificación de 6 como mínimo (condición necesaria pero no suficiente)*
- c) no superar en inasistencias, **el 20% de las clases que debieron dictarse** según la carga horaria anual o semestral para cada asignatura.*

*Estas condiciones no implican que el promedio final del curso sea numérico, o que solamente se cuenten para ese promedio final las calificaciones obtenidas en las dos pruebas parciales obligatorias. Si bien, ambas pruebas deben tener como mínimo la calificación de 6 para obtener el derecho a la Exoneración, se promedian con todas las actividades realizadas por el estudiante (orales, otros escritos, trabajos indicados por el docente, prácticos, etc.). **Todas estas calificaciones, conceptualmente, integran la calificación final de cada asignatura.***

Artículo 51.- La Unidad Didáctica Práctica Docente de 4º año no se podrá exonerar. En todos los casos el estudiante deberá rendir examen final. Para rendir el examen final deberá haber obtenido en el curso la calificación 5, como mínimo.

Para la calificación final del curso se tendrá en cuenta:

1. la evaluación de los trabajos relativos a la práctica docente y al curso teórico
2. haber realizado las dos pruebas parciales
3. la actuación calificada de la práctica docente
4. la actuación calificada del curso teórico
5. no haber excedido el 20% en inasistencias de las clases que debió dictar el docente del curso teórico y de las que debió asistir a la práctica docente

Artículo 57 – Si la calificación final de una asignatura es entre 5 y 8, el estudiante ganará el curso y quedará habilitado para rendir el examen final en carácter de Reglamentado.

Aclaración

Para obtener el derecho a examen en calidad de Reglamentado, el estudiante deberá:

- a) haber realizado las dos pruebas parciales obligatorias.*
- b) no haber superado en inasistencias, el 20% de las clases que debieron dictarse según la carga horaria anual o semestral para cada asignatura.*
- c) lograr un promedio conceptual final de entre 5 y 8.*

*Para rendir examen en carácter de reglamentado, **no es condición necesaria que en las dos pruebas parciales obligatorias el estudiante haya obtenido calificación mínima de 6; sino haberlas realizado y promediadas con todas las actuaciones dentro del curso, lograr como promedio conceptual entre 5 y 8.***

Artículo 58 – Si la calificación final de una asignatura es entre 1 y 4, el estudiante podrá optar por rendir el examen de la misma en carácter de Libre (siempre que la asignatura admita ese carácter) a partir del período noviembre – diciembre del año en curso, o recurrar.

Aclaración

Los estudiantes que rinden los exámenes en carácter de Libre, son aquellos que habiéndose inscripto para el curso:

- a) no realizaron las dos pruebas parciales obligatorias, o
- b) superaron en inasistencias el 20% de las clases que debieron dictarse según la carga horaria anual o semestral de la asignatura, o
- c) lograron como resultado de sus actividades en el aula, un promedio conceptual final de entre 1 y 4, u
- d) optaron por no realizar el curso

Ningún estudiante pierde el período de noviembre – diciembre del año en curso, por tener la condición de Libre.

Artículo 32 – Los estudiantes podrán rendir examen en carácter de Libre, hasta en un 50% de las asignaturas de cada año. Salvo aquellas asignaturas que expresamente no pueden ser rendidas en este carácter (Talleres Especializados, Seminarios, asignaturas con carácter de Taller, así como las que incluyan práctica en su contenido programático o práctica de laboratorio).

Aclaración

Al finalizar los cursos, los estudiantes podrán obtener 3 categorías:

- **Promovido/Exonerado** del examen final, si logran calificación de entre 9 y 12 como resultado del curso.
- **Con derecho a examen reglamentado**, si logran de entre 5 y 8 como resultado del curso.
- A examen **libre** por calificación (1 a 4) y/ o por superar el límite de inasistencias y/ o por no haber realizado las dos pruebas parciales obligatorias.

Artículo 60 – Los Seminarios y Talleres serán aprobados con una nota mínima de 6 (no tienen examen final). De obtenerse una calificación inferior a 6, el estudiante deberá recurrar el Taller o el Seminario.

Con respecto a los exámenes

Artículo 63 – Los exámenes tanto libres como reglamentados, constarán de una instancia escrita y una oral y/o práctica. La instancia escrita será eliminatoria, pudiendo acceder al oral y/o práctico el estudiante que obtenga una calificación mínima de 5.

Aclaración

- a) los exámenes finales se aprueban con la calificación mínima de 6
- b) la parte escrita del examen, no puede ser sustituida por la presentación de un trabajo de corte monográfico.

Los exámenes se componen de dos instancias:

- a) escrito, que deberá aprobarse con calificación de 5 o superior, de lo contrario el fallo será no aprobado y
- b) Oral y/o práctico, al que accederán los estudiantes que obtengan calificación 5 o superior en el escrito.

El promedio entre estas dos instancias deberá ser de 6 o superior para que el estudiante apruebe el examen.

Artículo 71 – Los exámenes reglamentados y libres abarcarán la totalidad del programa de la asignatura y serán planteados por el tribunal conforme a los criterios establecidos por los Departamentos.

Aclaración

Los criterios académicos adoptados por los Departamentos no pueden, en ningún caso, contravenir la normativa. Por lo expuesto, el Programa válido de una asignatura es, exclusivamente, el documento oficial aprobado por CODICEN o el CFE.

Artículo 75 – Los tribunales deberán estar plenamente integrados en todas las instancias (3 miembros).

Artículo 76 – El estudiante reglamentado será interrogado en la instancia oral por lo menos por dos de los tres integrantes del tribunal; el estudiante libre será interrogado por todos los integrantes del tribunal. La instancia oral no excederá los **30 minutos**.

Artículo 81 – La duración de la prueba escrita o práctica se fijará en dos horas para los estudiantes **reglamentados** y en **tres horas para los libres**, ambos con opción a una prórroga de 30 minutos. En el caso del estudiante libre, el examen constará de una propuesta más que el del estudiante reglamentado, acorde al plazo establecido.

ESTUDIANTES QUE CURSAN POR EL PLAN DE ESTUDIOS 1986 DE 1º A 4º AÑO POR RAZONABLE EQUIVALENCIA.

Podrán encontrarse en una de estas dos situaciones:

A- Estudiantes del Plan 1986 con evaluación correspondiente a este Plan (Circular 78/90)

Para rendir examen en carácter reglamentado el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) obtener una calificación final en la asignatura de 4 o superior;
- b) haber realizado las dos pruebas parciales obligatorias;
- c) no exceder el límite de inasistencias previsto

<i>Carga horaria de la asignatura</i>	<i>Inasistencias previstas</i>
2	11
3	16
4	22
5	27
6 o más	33

- Los estudiantes que no alcancen esta situación, podrán optar por rendir el examen en carácter libre.
- En estos casos, alumnos reglamentados o libres, los exámenes se componen de una instancia escrita/práctica y de una instancia oral. **La instancia escrita/práctica no es eliminatoria, por lo cual todos los estudiantes que se presenten al examen tendrán derecho a rendir la instancia oral. Los exámenes se aprueban con la calificación mínima de 5.**
- Los exámenes abarcan la totalidad del programa, tanto para alumnos reglamentados como libres.

B- Estudiantes del Plan 1986 que solicitaron ser evaluados por el Plan 2008.

En este caso las condiciones de evaluación serán las estipuladas en la normativa del Plan 2008, a saber:

A) Podrán promover la asignatura con calificación 9 o superior;

Para ello deberán:

- haber realizado las dos pruebas parciales con mínimo de 6 en cada una;
- no haber superado en inasistencias el 20% de las clases que debieron dictarse según la carga horaria anual o semestral de la asignatura.

B) Rendir examen en carácter reglamentado, para lo cual deberán:

- haber realizado las dos pruebas parciales (estas dos pruebas parciales no requieren haber alcanzado la calificación mínima de 6)
- obtener un promedio conceptual anual de entre 5 y 8
- no haber superado en inasistencias el 20% de las clases que debieron dictarse según la carga horaria anual o semestral de la asignatura.

C) **rendir el examen en carácter de libre**, por no haber realizado alguna de las pruebas parciales o por haber obtenido calificación entre 1 a 4 o por haber superado el límite de inasistencias.

En el caso de estudiantes del Plan 1986 que se ampararon en la evaluación del Plan 2008 y deban rendir examen en cualquiera de sus modalidades, (libre o reglamentado), el examen constará de:

Artículo 63 –... **una instancia escrita y una oral y/o práctica. La instancia escrita será eliminatoria, pudiendo acceder al oral y/o práctico el estudiante que obtenga una calificación mínima de 5. El examen se aprobará con calificación 6 o superior.**

Los estudiantes del Plan de Estudios 1986 que transcurridos cuatro años no registran actuación en su ficha estudiantil, deberán solicitar cambio al Plan de Estudios 2008.